



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ALQUILER DE VIVIENDAS VACÍAS EN BERGARA (PROGRAMA DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL ALQUILER SOCIAL EN BERGARA)**

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

**Aprobado/a:** por el Pleno Municipal el 24/11/2014

**Publicado/a:** en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 16/12/2014

# ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ALQUILER DE VIVIENDAS VACÍAS EN BERGARA (PROGRAMA DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL ALQUILER SOCIAL EN BERGARA)

## Antecedentes

El Ayuntamiento de Bergara a través de este programa quiere impulsar el alquiler social de las viviendas vacías del municipio. Para ello, quiere complementar los programas Asap y Bizigune del Gobierno Vasco, dado que normalmente los motivos para no querer alquilar las viviendas suele ser uno o varios de los siguientes:

- Aunque existe voluntad de alquilar las viviendas, hay dificultades para hacer frente al gasto que supone ejecutar las obras necesarias para que puedan cumplir unas mínimas condiciones.
- Temores de la propiedad de la vivienda sobre el estado en que quedará esta al finalizar el alquiler, si cobrará la renta..., si bien, con los programas implantados por el Gobierno Vasco, estas reticencias deberían haber desaparecido o al menos disminuido en gran medida.

Además, la legislación vigente establece para el alquiler de la vivienda otra serie de obligaciones que suponen un costo, como por ejemplo, tal y como establece el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, en su artículo 2º, la obligación de que la vivienda a alquilar disponga de su Certificado de Eficiencia Energética.

Así pues, el Ayuntamiento de Bergara con este programa quiere lograr concretamente los siguientes objetivos:

- Contribuir a garantizar el derecho básico a la vivienda.
- Impulsar el alquiler social de las viviendas vacías.
- Impulsar la renovación de la viviendas y activar la economía local.

Para ello, desea ofrecer a las propietarias y propietarios de viviendas vacías diversas ayudas para que puedan poner sus viviendas en alquiler; así por ejemplo, ayudas para ejecución de obras, para afrontar el gasto de obtención del Certificado de Eficiencia Energética, y/o para la contratación de primas complementarias al seguro habitual de vivienda a fin de que cubra los posibles incumplimientos o perjuicios causados por la persona inquilina.

Ofrecerá además otra ayuda, destinada a quienes precisen ejecutar y ejecuten de hecho las obras precisas para el cumplimiento de las condiciones mínimas para alquilar la vivienda. Dicha ayuda consistirá en devolver, en forma de bonos para compras en los comercios del municipio, el equivalente de una parte de lo que haya abonado el/la propietario/a en concepto de tasa sobre el servicio de concesión de licencia urbanística y en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Así, se pretende también ayudar al comercio local.

El programa se denominará: *Programa de ayudas para impulsar el alquiler social en Bergara*, y estará regulado por la siguiente ordenanza.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ALQUILER DE VIVIENDAS VACÍAS EN BERGARA (PROGRAMA DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL ALQUILER SOCIAL EN BERGARA)**

## *Artículo 1*

Constituye objeto de la presente ordenanza regular el programa de ayudas para impulsar el alquiler social en Bergara.

## *Artículo 2*

El Ayuntamiento de Bergara, para la concesión de ayudas dentro de este programa, y en tanto siga vigente el mismo, consignará anualmente cierta cantidad en el presupuesto municipal.

Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes, hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto. Se entenderá que se ha presentado la solicitud cuando se presente la misma acompañada de toda la documentación precisa.

En caso de que la solicitud cumpla los requisitos para obtener ayuda pero el presupuesto de dicho ejercicio esté ya agotado, dicha solicitud tendrá prioridad para obtener financiación desde la cantidad prevista en el presupuesto del año siguiente, siempre de conformidad con el orden de solicitudes.

## *Artículo 3*

Para participar en este programa de ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La vivienda que se desee alquilar estará situada en Bergara.
  - La persona o entidad propietaria de la vivienda deberá estar al corriente en sus obligaciones respecto al ayuntamiento de Bergara.
  - Incluir la vivienda en Bizigune, Asap o en el programa municipal, cumpliendo tanto la vivienda como el alquiler los requisitos para la obtención de las ayudas que se regulan en cada anexo. No obstante, no se podrá incluir la vivienda en más de un programa.
- Las viviendas y propietarios/as que se integren en Bizigune o Asap deberán cumplir los requisitos establecidos en cada momento por la normativa vigente.
- Por su parte, los requisitos para integrarse en el programa municipal vienen regulados en el siguiente artículo.

## *Artículo 4*

4.1.- Para integrarse en el programa municipal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La vivienda no podrá estar incluida en los programas del Gobierno Vasco Bizigune o Asap.
- La vivienda deberá estar vacía.
- La renta máxima a cobrar vendrá establecida por el Ayuntamiento de Bergara (a través de Suradesa), sin que pueda superar en el primer año la cantidad de 400 euros mensuales, impuestos aparte.

En esta renta máxima que establecerá el ayuntamiento no estarán incluidos los gastos de la vivienda derivados de los consumos de agua, gas, electricidad, calefacción, etc., que correrán a cuenta de la persona inquilina. Los gastos correspondientes a la comunidad, sin embargo, correrán a cuenta de la persona propietaria.

- La duración del contrato de alquiler deberá ser como mínimo de un año. En caso de ampliarse, la renta en años sucesivos podrá actualizarse anualmente de conformidad con el IPC estatal del año anterior.
- Una vez incluida la vivienda en el programa, deberá mantenerse en el mismo durante un mínimo de 3 años, de modo que cuando esté vacía aparecerá como alquilable en el portal que se ha preparado en la página web municipal.

4.2.- Para integrarse en el programa municipal, se seguirá el procedimiento siguiente:

1- La persona o entidad propietaria de la vivienda e interesada presentará una solicitud en el Ayuntamiento de Bergara en el impreso elaborado al efecto. No se admitirá ningún otro tipo de documentación.

2- A continuación el personal técnico de Suradesa inspeccionará la vivienda y emitirá un informe en el que constarán, como mínimo, los siguientes puntos:

- Si la vivienda cumple las condiciones de habitabilidad mínimas, y en caso negativo, las medidas que debería adoptar la propietaria.
- Si cumple las condiciones de habitabilidad, renta máxima a percibir.
- Ayudas que puede obtener la propietaria de la vivienda dentro de este programa.

3- Solicitud para la inclusión en el programa

3-a) Una vez recabada toda esa información, en caso de que la propietaria tuviera interés en incluir la vivienda en el programa municipal, y siempre que la vivienda cumpla las condiciones de habitabilidad, presentará una solicitud en el Ayuntamiento de Bergara, utilizando para ello el impreso elaborado al efecto (no se admitirá otro tipo de documentación). La solicitud deberá estar suscrita por todas las personas o entidades propietarias, junto con nota registral simple y el certificado de eficiencia energética. No se admitirá ningún otro tipo de documentación.

Al presentar dichos documentos, el Ayuntamiento de Bergara facilitará a la propietaria una clave de acceso a la aplicación para que pueda aparecer en la página web municipal; además, en caso necesario, se le ofrecerá la ayuda que precise para introducir los datos correctamente en la aplicación.

La persona o entidad propietaria será responsable de la utilización correcta de la clave; ni el Ayuntamiento ni Suradesa tendrán responsabilidad alguna sobre ello.

La presentación de la solicitud señalada en este tercer punto implica el compromiso de participar en el programa municipal durante un mínimo de tres años.

A partir del momento en que se le facilite la clave, dispondrá de un plazo máximo de 7 días naturales para incluir la vivienda en el programa.

3-b) Una vez recabada toda esa información, en caso de que la propietaria tuviera interés en incluir la vivienda en el programa municipal pero la vivienda no cumpliera las condiciones de habitabilidad, manifestará en el impreso elaborado al efecto que asume el compromiso de que, cuando la vivienda cumpla con las condiciones de habitabilidad, la incluirá en el programa municipal. A continuación, deberá solicitar licencia para ejecución de obras, y tras su concesión, deberá ejecutarlas en el plazo establecido por el ayuntamiento.

Una vez finalizadas las obras, la propietaria de la vivienda comunicará dicha finalización al Ayuntamiento de Bergara, que realizará la inspección correspondiente a través de Suradesa, y en caso de que se compruebe que se da cumplimiento a las condiciones, se deberá realizar lo establecido en el punto 3-a).

4.- Si así lo desea, en ese momento Suradesa le facilitará un modelo básico de contrato de alquiler. La propietaria de la vivienda es la que deberá acordar sus propuestas de modificación/complementación con su inquilino/a, con la colaboración del/la asesor/a que considere oportuno/a.

5.- El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por los desacuerdos que puedan darse entre la persona o entidad propietaria y el/la inquilino/a.

#### *Artículo 5*

Dentro del programa que regula la presente ordenanza se concederán las ayudas siguientes:

- Ayuda económica para afrontar los gastos de contratación de seguros de diversos riesgos, siempre que el contrato de alquiler siga en vigor.
- Ayuda económica para afrontar los gastos de obtención del Certificado de Eficiencia Energética.
- Ayuda económica para reforma de las viviendas, concretamente anticipos sin intereses de devolución (solamente para quienes participan en Bizigune).
- En caso de reformar las viviendas, ayuda económica, en bonos, por el equivalente a una parte de la tasa e impuesto abonados por la ejecución de la obra.

Las particularidades de dichas ayudas económicas vienen reguladas en los anexos.

#### *Artículo 6*

El plazo de resolución de las solicitudes de ayuda económica que se presenten será de 3 meses.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez cumplido el plazo establecido en el apartado anterior sin notificación de la resolución a la persona o entidad solicitante, se podrá entender que la solicitud se ha desestimado.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dará cuenta en el tablón municipal de anuncios de las ayudas económicas que fueron concedidas o denegadas el año anterior.

#### *Artículo 7*

Las ayudas económicas contempladas en este programa son compatibles entre sí –salvo en los casos en que en las presentes ordenanzas se señale expresamente lo contrario–, así como con las ayudas económicas o préstamos que otras administraciones pudieran conceder para impulsar el alquiler de viviendas.

No obstante, la ayuda económica, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### *Artículo 8*

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, las ayudas recibidas en concurrencia de otras entidades públicas o privadas pueden suponer la modificación de la resolución de concesión.

#### *Artículo 9.*

Serán motivos para la revisión de la subvención, así como, si procede, para su revocación y consecuente reintegro de la subvención concedida, los siguientes:

- a) Haber obtenido la subvención sin cumplir los requisitos precisos.
- b) No cumplir el objeto de la subvención en su totalidad o en parte.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del destino de la subvención recibida.
- d) Impedir las actividades de control financiero o de comprobación, o negarse, excusarse o poner resistencia a ellas; no cumplir las obligaciones en cuanto a conservación de documentos y a contabilidad y registro; impedir, como consecuencia de lo anterior, llevar a cabo las acciones de comprobación del uso dado a las subvenciones recibidas, del cumplimiento del objetivo y si se han recibido otras subvenciones o disponen de otros ingresos o recursos para el mismo objetivo.
- e) Incumplir las obligaciones establecidas en la presente ordenanza para las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones.

Los importes a reintegrar se considerarán como ingreso de derecho público.

#### **Disposición adicional primera.**

La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

#### **Disposición adicional segunda.**

La Alcaldía dictará cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente ordenanza sean necesarias y resolverá las dudas en cuanto a la interpretación.

#### **Disposición adicional tercera**

Para cuanto no esté dispuesto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en ese momento en materia de subvenciones; actualmente la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

## **ANEXO I: Ayudas económicas para afrontar gastos de seguros de diversos riesgos**

1.- Podrán obtener esta ayuda económica las personas o entidades propietarias de viviendas que alquilen su vivienda integrándose en el programa municipal. La vigencia del contrato de alquiler será como mínimo de un año, pudiéndose ampliar hasta tres años si así lo desea la persona inquilina.

2.- Para obtener esta ayuda económica, la póliza del seguro contratado por la propietaria de la vivienda deberá cubrir como mínimo la responsabilidad civil de la persona inquilina. Además, la propietaria potestativamente podrá asegurar la cobertura de los siguientes riesgos:

- Defensa jurídica de la propietaria.
- Impago de rentas por parte de la persona inquilina.
- Actos vandálicos realizados por la persona inquilina.

3.- La ayuda económica otorgada por el ayuntamiento será únicamente para hacer frente a los gastos de contratación de las citadas pólizas de riesgo. El importe máximo de ayuda que se podrá obtener será el 50 % de la prima anual abonada para cubrir los cuatro riesgos señalados en el punto anterior –impuestos incluidos–, sin que se pueda superar la cantidad de 150 euros anuales.

4.- Para poder obtener esta ayuda, la propietaria deberá presentar la solicitud, necesariamente en el impreso elaborado al efecto, en el Ayuntamiento de Bergara junto con la documentación siguiente:

- Copias de la póliza y del recibo, en los que figuren detallados los costes de la contratación del seguro de cada riesgo.
- Copia del contrato de alquiler.

Para obtener la ayuda económica correspondiente a lo abonado el año anterior, deberá presentar el escrito junto con toda la documentación entre el 1 de enero y el final de febrero de cada año. De no presentarlo en dicho plazo, perderá la ayuda correspondiente a dicho año.

5.- Suradesa, tras realizar las comprobaciones pertinentes, elaborará el informe técnico que servirá de fundamento a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para presentar la propuesta de concesión de la ayuda económica correspondiente, a fin de que Alcaldía o el órgano en quien delegue resuelva sobre la misma.

## **ANEXO II: Ayuda económica para afrontar los gastos de obtención del Certificado de Eficiencia Energética.**

1- Aquellos propietarios o propietarias que incluyan su vivienda en Bizigune, Asap o en el programa municipal podrán acceder a esta ayuda económica que tiene por objeto hacer frente a los gastos para la obtención del Certificado de Eficiencia Energética. En las viviendas del programa municipal, la vigencia del contrato de alquiler será como mínimo de un año, pudiéndose ampliar hasta tres años si así lo desea la persona inquilina.

2- En caso de que para acceder a alguno de los programas citados en el punto anterior hubiera que realizar obras en la vivienda, la ayuda económica se concederá únicamente para hacer frente a los gastos derivados de la obtención del Certificado de Eficiencia Energética tras la ejecución de las obras.

3- La ayuda económica máxima que se podrá obtener será el equivalente al 75 % del costo de obtención del certificado –IVA incluido–, sin que la ayuda pueda sobrepasar en ningún caso los 200 euros.

4.- Dado que los certificados de eficiencia energética tienen un periodo de validez de 10 años, no se subvencionará un nuevo certificado sobre la misma vivienda hasta que no expire dicho plazo, aun a pesar de que cambie de propietaria/o. Una vez transcurrido este plazo de 10 años, quien ostente la propiedad de la vivienda en ese momento podrá solicitar la ayuda económica para obtener un nuevo certificado, siempre que cumpla los requisitos que entonces estén vigentes.

5.- Para poder obtener esta ayuda, la persona o entidad propietaria deberá presentar la solicitud, necesariamente en el impreso elaborado al efecto, en el Ayuntamiento de Bergara junto con la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de que la vivienda está incluida en alguno de los programas señalados en el primer punto.
- Copias del Certificado de Eficiencia Energética y de la factura.

En vista de esta documentación, Suradesa elaborará un informe técnico, que servirá de fundamento a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para efectuar su propuesta de concesión de la ayuda económica correspondiente, a fin de que Alcaldía o el órgano en quien delegue resuelva sobre la misma.

### **ANEXO III: Ayuda económica para reforma de viviendas, concretamente anticipos sin intereses de devolución**

1- Podrán acceder a esta ayuda económica aquellos propietarios o propietarias que incluyan su vivienda en el programa Bizigune, siempre que se ejecuten las obras que el personal técnico de Alokabide establezca para su inclusión en el programa, y que se cumpla lo establecido en la presente ordenanza.

La ayuda económica tendrá por objeto únicamente la ejecución de las obras previstas en el informe citado anteriormente. No se subvencionará ninguna otra obra.

La ayuda económica consistirá en un anticipo reintegrable sin intereses de devolución.

2- La propietaria de la vivienda podrá obtener como máximo una ayuda de 10.000 euros, pero podrá incrementarse hasta los 15.000 euros cuando los ingresos ponderados de la unidad familiar de la propietaria sean inferiores a 21.100 euros el último año (el cálculo de los ingresos ponderados se efectuará de conformidad con el Decreto 317/2002, –de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado–, o norma que lo sustituya).

No obstante, en caso de que las personas propietarias de la vivienda sean varias, o cuando la propietaria no quiera informar sobre su situación económica, la ayuda máxima que se podrá obtener será de 10.000 euros.

En el momento en que la propietaria suscriba el contrato de usufructo con Alokabide, dará orden a esta institución para que la renta sea abonada al Ayuntamiento de Bergara hasta la total devolución del anticipo concedido por el mismo.

En caso de obtener el anticipo, antes de abonarlo la propietaria de la vivienda deberá asumir ante el Ayuntamiento el compromiso de devolverlo en la forma arriba señalada, y en caso de que por cualquier motivo ello no fuera posible, a devolverlo de otro modo, siempre dentro del plazo máximo recogido en el contrato que suscribirán el Ayuntamiento y la persona propietaria. La firma de dicho contrato implica que la propietaria no podrá acogerse a la posibilidad prevista en el contrato de usufructo que se suscribiría con Alokabide –dejar sin efecto dicho contrato de usufructo en caso de que no se alquile la vivienda en un plazo de 6 meses–, a no ser que obtenga previamente la conformidad del Ayuntamiento.

3.- Para solicitar este anticipo, la propietaria deberá presentar la solicitud, necesariamente en el impreso elaborado al efecto, en el Ayuntamiento de Bergara junto con la documentación siguiente:

- Nota simple registral
- Informe pericial de Alokabide, en el que se señalará las obras que como mínimo se han de realizar, así como la renta máxima que se obtendría si se alquilara tras la ejecución de las obras.
- Documento de “Compromiso de incorporación de vivienda en el programa Bizigune”.
- Información sobre su situación económica (solamente en caso de que aspirara a una ayuda superior a 10.000 euros).
- Presupuestos con precios unitarios y globales.

Una vez recibida la documentación, Suradesa elaborará un informe técnico, en el que indicará como mínimo los siguientes puntos:

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

- Las obras a las que irá destinado el anticipo, con algunos precios de referencia para las obras a ejecutar (Suradesa definirá precios unitarios para las diversas unidades), en base a los cuales se calculara el precio total de las obras y se establecerá el anticipo que como máximo podrá obtener la propietaria.

En base a dicho informe, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente efectuará su propuesta de concesión de ayuda económica correspondiente, a fin de que Alcaldía o el órgano en quien delegue resuelva sobre la misma. Tras su aprobación por Alcaldía, se le comunicará a la persona solicitante. En ese momento se reservará la cantidad económica que se anticiparía.

En dicha comunicación se le informará también de que ha de solicitar licencia de obra en un plazo de tres meses y que, tras la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento, deberá ejecutar la obra en el plazo establecido en dicha licencia.

El incumplimiento de alguno de los plazos citados implicará, sin más trámite, que la propietaria de la vivienda perderá la reserva de anticipo realizada a su favor.

Una vez finalizadas las obras, comunicará a Alokabide y al ayuntamiento que las ha ejecutado. Alokabide, tras inspeccionar la vivienda, elaborará un nuevo informe pericial, de modo que si la propietaria ha realizado las obras requeridas suscribirá con Alokabide un contrato de "cesión de usufructo".

A continuación, la propietaria solicitará en el Ayuntamiento de Bergara el abono del anticipo aprobado. Para ello, la propietaria deberá efectuar una solicitud, en el impreso municipal elaborado al efecto, junto con la que deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del informe pericial de Alokabide.
- Contrato de usufructo suscrito con Alokabide.
- Copia de las facturas de las obras.

Suradesa, tras analizar la documentación, y de considerarlo preciso tras inspeccionar las obras, elaborará un informe técnico en el que indicará cuál es la cantidad máxima del anticipo que se le ha de abonar. En base a dicho informe, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente efectuará su propuesta para el abono de la ayuda económica correspondiente, a fin de que Alcaldía o el órgano en quien delegue resuelva sobre la misma. Tras ello, la resolución le será comunicada a la persona solicitante.

A partir de dicha comunicación, en un plazo máximo de un mes, la propietaria deberá suscribir con el Ayuntamiento el contrato de "cesión de crédito", tras lo cual se le abonará el anticipo.

En caso de que no se suscriba el contrato en dicho plazo por causas imputables a la propietaria, automáticamente se entenderá que renuncia al anticipo.

La firma del contrato de "cesión de crédito" con el Ayuntamiento implica el compromiso de devolución del anticipo por parte de la propietaria.

#### **ANEXO IV: En caso de reforma de las viviendas, ayuda económica, en bonos, por el equivalente a una parte de la tasa e impuesto abonados por la ejecución de la obra.**

1- Podrán acceder a esta ayuda económica aquellos propietarios o propietarias que incluyan su vivienda en Bizigune, Asap o en el programa municipal, siempre que ejecute las obras previstas para su inclusión en dichos programas, y en cuanto al programa municipal, siempre que suscriba un contrato de alquiler de un año como mínimo, con posibilidad de ampliación hasta tres años si así lo desea la persona inquilina.

2- La ayuda económica se concederá en forma de bonos de compra para los comercios del municipio. En caso de que haya mas de un propietario/a, en el momento de la solicitud deberán comunicar a qué persona física se le han de entregar los bonos (una única persona física); si no lo comunican, se le entregarán a la primera persona física que figure en la solicitud.

3- Esta ayuda será el equivalente al 50 % de lo que han abonado por la licencia de obra para la ejecución de la misma, sin que pueda superar la ayuda la cantidad de 450 euros. El resultado del cálculo se redondeará a un múltiplo de cinco, y se abonará distribuido en tres años, sin que pueda superar la cantidad de 450 euros en total, y siempre que se cumplan la totalidad de requisitos establecidos en la presente ordenanza.

En caso de que la cifra resultante no sea divisible por tres, la parte de bonos más cuantiosa se entregará al tercer año.

4- El procedimiento para su obtención será el siguiente:

- La propietaria de la vivienda manifiestará a la entidad correspondiente su interés por incluir su vivienda en Bizigune, Asap o en el programa municipal.

- El personal técnico de la entidad, tras inspeccionar la vivienda, elaborará un informe pericial en el que, como mínimo, deberán desarrollar los siguientes puntos:

- Determinar si hay o no necesidad de ejecutar obras; y en caso afirmativo, señalarlas.

- Renta máxima que podrá cobrar.

- La propietaria de la vivienda, a continuación, una vez recabados los presupuestos para la ejecución de dichas obras, solicitará licencia de obra y autoliquidará el impuesto y la tasa correspondiente.

- Deberá ejecutar las obras en el plazo establecido por el ayuntamiento en la licencia de obra.

- Una vez finalizadas las obras, deberá presentar en el Ayuntamiento de Bergara la solicitud de ayuda económica junto con copias de las facturas de las obras y copia del contrato de alquiler. Suradesa, tras realizar las inspecciones precisas, elaborará un informe técnico que servirá de fundamento a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para presentar la propuesta de abono de la ayuda económica, a fin de que Alcaldía o el órgano en quien delegue resuelva sobre la misma.

5.- La ayuda aprobada se entregará en forma de bonos, distribuida en 3 años, siempre que justifique que ha tenido alquilada la vivienda. Para ello, la solicitud deberá efectuarse desde el 1 de enero hasta final de febrero. De no presentarlo en dicho plazo, perderá la ayuda correspondiente a dicho año.

Tras las comprobaciones pertinentes, se le hará entrega de los bonos que le corresponden.

6.- En caso de que además de las obras recogidas en el informe pericial se ejecuten otras más, éstas últimas no serán subvencionadas.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora del programa de ayudas para alquiler de viviendas vacías en Bergara (programa de ayudas para fomentar el alquiler social en Bergara)

11/11